

0000001



1 ...
2 ...
3 ...

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSELNORTE S.A.

A FAVOR DE:

PABLO ARMANDO CASTILLO ROMO Y OTROS

CUANTÍA U.S.A. 806,00

DI 3 C.C.

ESCRITURA (No.- 1130)

E.G.

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

12 En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del
13 Carchi, de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y
14 SIETE (27) DE SEPTIEMBRE, del año dos mil DOCE, ante mí
15 DOCTORA TERESA ROJAS NARVAEZ, NOTARIA PRIMERA DEL
16 CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, comparecen; por una parte los
17 señores PABLO ARMANDO CASTILLO ROMO, casado, MIGUEL
18 ÁNGEL CUASQUER QUEREMBAS, casado, NELSON FABIAN
19 CHAPI CÉVALLOS, casado, JOSÉ LUIS CHAPI CEVALLOS,
20 casado, WILSON GUSTAVO CHAPI CUASAPAZ, casado, LUIS
21 FERNANDO GUERRA GUEVARA, casado, PEDRO POLIVIO LUNA
22 MARTÍNEZ, divorciado, SEGUNDO ENRÍQUE LUNA MARTÍNEZ,
23 casado, MERY GUADALUPE NAZATE LUNA, casada, CARLOS
24 ANÍBAL RUÍZ, casado, LUIS FELIPE YAMPUEZAN GETIAL, soltero,
25 LUIS ALBERTO CHAMORRO ROMO, casado, y JOHNY DANIEL
26 VACA FUERTES, soltero, cada uno por sus propios y personales
27 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,
28 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Huaca, Cantón San

1 Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, hábiles e idóneos con las
2 cédulas de ciudadanía que se adjunta a la matriz, legalmente
3 capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a
4 quienes de conocerles doy fe y me solicitan que elevar a escritura
5 pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como
6 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo,
7 sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de
8 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
10 otorgamiento del presente contrato por sus propios y personales
11 derechos los señores ¹ PABLO ARMANDO CASTILLO ROMO,
12 casado, ² MIGUEL ÁNGEL CUASQUER QUEREMBAS, casado,
13 ³ NELSON FABIAN CHAPI CEVALLOS, casado, ⁴ JOSÉ LUIS CHAPI
14 CEVALLOS, casado, ⁵ WILSON GUSTAVO CHAPI CUASAPAZ,
15 casado, ⁶ LUIS FERNANDO GUERRA GUEVARA, casado, ⁷ PEDRO
16 POLIVIO LUNA MARTÍNEZ, divorciado, ⁸ SEGUNDO ENRÍQUE LUNA
17 MARTÍNEZ, casado, ⁹ MERY GUADALUPE NAZATE LUNA, casada,
18 ¹⁰ CARLOS ANÍBAL RUÍZ, casado, ¹¹ LUIS FELIPE YAMPUEZAN
19 ¹² GETIAL, soltero, ¹³ LUIS ALBERTO CHAMORRO ROMO, casado, y
20 ¹⁴ JOHNY DANIEL VACA FUERTES, soltero. ~~SEGUNDA:~~
21 **CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes libre y voluntariamente
22 manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto constituyen una
23 Sociedad Anónima, la cual se denominará "TRANSDDELNORTE S.A".
24 **TERCERA: ESTATUTO:** La Sociedad "TRANSDDELNORTE S.A." que
25 se constituye, se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA
26 COMPAÑÍA TRANSDDELNORTE SOCIEDAD ANÓNIMA. **CAPITULO**
27 **PRIMERO:** CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
28 **DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO. ARTICULO PRIMERO:**



1 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: Con el nombre de
 2 "TRANSDENORTE S. A." se constituye una compañía anónima de
 3 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por los presentes estatutos, la
 4 Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean
 5 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La compañía tendrá
 6 como domicilio la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca,
 7 Provincia del Carchi, conforme consta en la División Político
 8 Administrativa Territorial del Ecuador, pero podrá abrir las sucursales
 9 y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el
 10 cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de
 11 Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La compañía
 12 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la
 13 inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y/o
 14 Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, que el domicilio principal
 15 de la compañía según sus estatutos.- La Compañía, por decisión de
 16 la Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o
 17 disolverse anticipadamente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**
 18 **SOCIAL:** El objeto de la Compañía se dedicará exclusivamente al
 19 Transporte comercial del Carga Liviana a nivel Local, sujetándose a
 20 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
 21 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
 22 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
 23 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
 24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
 25 su objeto social. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL**
 26 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado
 27 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS
 28 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital autorizado podrá,

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

C.A.
12/02/19

1 ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta
2 General. **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO:** El capital
3 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES,
4 dividido en OCHOCIENTAS SEIS acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar cada una. El capital suscrito podrá ser aumentado hasta
6 el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las
7 oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de
8 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL PAGADO:** El capital
9 pagado de la compañía que se constituye es de OCHOCIENTOS
10 SEIS DÓLARES AMERICANOS, pagado en la forma indicada en la
11 cláusula cuarta de este contrato. Los aumentos del capital suscrito
12 serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que
13 establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero
14 siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier
15 reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de
16 Accionistas. **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES:** En
17 todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia
18 para la suscripción de acciones, capitalización de reservas y
19 utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital social, se
20 estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos en cuanto
21 sea pertinente. **ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y CERTIFICADOS**
22 **DE ACCIONES:** Los títulos y los certificados de las acciones estarán
23 escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones
24 puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse en talonarios
25 correlativamente numerados. Un mismo título puede contener una o
26 varias acciones. En caso de pérdida o destrucción de los títulos, se
27 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
28 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un

*C. Suscrito
\$ 806.
15*



1 libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos
 2 certificados nominativos, así como las sucesivas transferencias de
 3 constitución de derechos reales sobre las demás modificaciones que
 4 ocurran respecto al derecho de las acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **PRIMERO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES:** Se
 6 considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito
 7 como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de las
 8 acciones deberá inscribirse en el libro de Acciones y Accionistas.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS QUE CONFIERE LA**
 10 **ACCIÓN:** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los
 11 derechos fundamentales que se señalan en la ley y los que se
 12 determinen en estos estatutos. Cada acción liberada, da derecho a un
 13 voto en las Juntas Generales y las que no estuvieren totalmente
 14 pagadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la
 15 acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones.

16 El derecho a negociar las acciones libremente, no admite limitación
 17 alguna. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD:** La
 18 responsabilidad del accionista esta limitada al monto de sus acciones.

19 **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA Y DECISIÓN:** La
 21 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
 22 la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS**
 24 **ACUERDOS:** Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias
 25 para todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron
 26 presentes cuando se tomó la resolución y a los disidentes, salvo el
 27 derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.-**

1 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y
2 Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la
3 Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LUGAR DE REUNIÓN:** La Junta se
5 reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Cuando se trata de
6 las llamadas Juntas Universales podrán reunirse los Accionistas en
7 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, bajo las
8 previsiones de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA**
9 **ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO:** La Junta
10 General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico
12 anual de la compañía, para conocer las cuentas, el balance, estado
13 de resultados e informes que presenten los administradores y
14 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones
15 correspondientes; así como el de resolver acerca de la distribución de
16 los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el
17 orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General
18 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
19 administradores y miembros de los organismos de administración,
20 aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO NOVENO: JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNIÓN Y**
22 **OBJETO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
23 tiempo, cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los
24 asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:** Las
26 Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán
27 convocadas por la prensa, en un periódico de amplia circulación del
28 domicilio de la compañía, de preferencia en su sección económica,

1 mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la
 2 reunión y por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. En
 3 este lapso no se contarán ni el día de la convocatoria ni el día de la
 4 reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM. PRIMERA**

5 **CONVOCATORIA:** La Junta General Ordinaria para deliberar
 6 ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a la
 7 reunión de por lo menos de la mitad más uno del capital pagado.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM SEGUNDA**

9 **CONVOCATORIA:** Si la Junta general no pudiere reunirse en primera
 10 convocatoria, se convocará a la segunda en la misma forma que la
 11 primera, haciendo constar además que la Junta sea ordinaria o
 12 extraordinaria habrá de tener lugar con el número de accionistas que
 13 asistan, salvo que la Ley o los Estatutos exijan un quórum mayor,

14 particular que se expresará en la convocatoria. En segunda
 15 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
 16 convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
 17 fijada para la primera reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

18 **QUÓRUM.- ESPECIAL:** Sin embargo para que la Junta General
 19 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
 20 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, así
 21 como la reactivación de la misma cuando se halla en proceso de
 22 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a
 23 los estatutos, se requerirá la mitad del capital pagado. En segunda
 24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
 25 pagado. Si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
 26 se hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de
 27 sesenta días, contadas desde la fecha fijada para primera reunión, sin
 28 que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada



Dra. Fresa Rojas Narváez
COMPAÑÍA DE FRESA ROJAS NARVAEZ S. DE RL DE CV

Primera

Segunda

1 se reunirá con el número de accionistas presentes particular que se
2 expresará en la tercera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO: QUÓRUM DECISORIO:** Salvo las excepciones legales, las
4 decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable
5 de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con
6 derecho a voto. Las reformas estatutarias se tomarán con el voto
7 favorable de la mayoría absoluta del capital pagado concurrente y con
8 derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ASISTENCIA**
10 **DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACIÓN:** A la Junta General
11 podrán asistir los titulares de las acciones que constaren inscritos
12 como tales, en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas
13 personas Jurídicas, lo harán por medio de sus representantes o
14 apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán
15 hacerse representar en la Junta por otro accionista mediante carta
16 dirigida al Gerente General o mediante poder general o especial
17 incorporado a instrumento público. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General
19 estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o
20 de impedimento del presidente le reemplazará la persona que los
21 accionistas designen. Actuará de secretario el Gerente General de la
22 Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe
23 la Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún asistiendo el
24 Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General podrá
25 designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO**
27 **DE ACTAS, NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS**
28 **AUSENTES:** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos



1 de las Juntas Generales se llevarán a máquina en
 2 debidamente foliadas, conforme a las normas legales y
 3 reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el
 4 Presidente y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas
 5 Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los
 6 concurrentes. La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas. Los
 7 accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por escrito,
 8 copias de las actas de las respectivas reuniones, en cualquier
 9 momento, después de la fecha de reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 10 **OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
 11 Son deberes y atribuciones de la Junta General, a más de las
 12 atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y
 13 remover al Gerente General y al Presidente de la compañía, al
 14 Auditor y a los Comisarios; b) Vigilar la correcta marcha de los
 15 negocios sociales, c) Reformar los estatutos y codificarlos; d) Decidir
 16 sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la
 17 reducción de dicho plazo o la disolución anticipada o la reactivación
 18 de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f)
 19 Fijar cuotas de amortización y reservas; g) Conocer semestralmente
 20 las cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios
 21 acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h) Resolver
 22 sobre la distribución de utilidades; i) Fijar las retribuciones del
 23 Gerente General y Presidente de la Compañía; j) Autorizar la venta y
 24 gravámenes de bienes raíces de la compañía, siempre que no
 25 comprometa más allá del ochenta por ciento de su patrimonio; k)
 26 Aprobar el monto máximo por el cual el Gerente General puede
 27 realizar negocios y obligar a la Compañía, monto que podrá ser
 28 revisado por la Junta General de Accionistas en cualquier tiempo.

Dra. Teresa Rojas Narvaez
 NOTARIA DE HUACA

1 Dicho monto constará obligatoriamente dentro del nombramiento del
2 Gerente General; l) Aprobar y autorizar al Gerente General la
3 suscripción de otro acto o contrato que exceda del monto fijado por el
4 Junta General de Accionistas; m) Aprobar el presupuesto anual de la
5 compañía a propuesta por el Gerente General; n) Dictar y reformar
6 los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de
7 la compañía; o) Acordar el establecimiento de sucursales dentro y
8 fuera de la República; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y
9 en estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN,**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL**
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN:** La
12 administración de la Compañía corresponde al Presidente y al
13 Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada
14 uno de ellos señala la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, extrajudicial y
16 de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el
17 Gerente General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las
18 leyes sobre la materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
19 **PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES:** El Presidente será
20 nombrado por la Junta de Accionistas por un período de dos años,
21 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Le corresponde: a) Presidir
22 la Junta General y convocar a reuniones de dicho organismo; b)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y
24 certificados de acciones; c) Firmar las actas de la Junta General; d)
25 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de
26 éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el
27 Gerente General, incluyendo la total Representación Legal de la
28 Compañía; y, e) Todos los demás señalados por la Ley y estos



1 estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
 2 **GENERAL, DURACIÓN, REELECCIÓN, REQUISITOS:** El Gerente
 3 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de
 4 Accionistas, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido
 5 indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: GERENTE**
 6 **GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y
 7 atribuciones del Gerente General: a) Dirigir y administrar los negocios
 8 sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía los actos y
 9 contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto autorizado
 10 por la Junta General de Accionistas como de libre negociación; c)
 11 Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d) Suscribir y
 12 firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e
 13 instrumentos privados en los que consten actos y contratos que
 14 celebre la compañía, debiendo estar autorizados por la Junta de
 15 Accionistas para el caso de montos señalados en estos estatutos; e)
 16 Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar
 17 como secretario de las mismas; f) Presentar a la Junta General
 18 Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la Compañía
 19 acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y
 20 ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio económico,
 21 documentos que también deberán tener el informe de los comisarios;
 22 g) Presentar a la Junta General los informes que este organismo lo
 23 solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el
 24 Proyecto del Presupuesto anual; h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su
 25 responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de
 26 actas; i) Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo; j)
 27 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; k) Nombrar
 28 Procurador Judicial para los juicios en que intervenga la Compañía; l)

1 Nombrar apoderados generales previa resolución de la Junta General
2 de Accionistas, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o
3 facultades de administrador; II) Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente los títulos o certificados de acciones; y, m) Los demás
5 señalados en la Ley y en los estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL:** Si el
7 Gerente General o quien le subrogue se excediere en sus
8 atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la
9 compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de
10 Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente
11 frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le
12 ocasionen. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO, NOMBRAMIENTOS,**
14 **DURACIÓN, REELECCIÓN, OBLIGACIONES:** La Junta General
15 designará cada año a un comisario y un suplente, accionistas o no,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y
17 vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones y
18 obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
19 **SEXTO.- BALANCE, PRESENTACIÓN, UTILIDADES, FONDO DE**
20 **RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **SEXTO: BALANCE, PRESENTACIÓN:** El Balance reflejará fielmente
22 la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser
23 presentado por los administradores junto con los documentos que
24 señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se
25 cerró el ejercicio económico semestral. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA DISTRIBUCIÓN**
27 **DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas se destinará un
28 porcentaje no menor del diez por ciento (10%) para formar el fondo

1 de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
2 ciento del capital social. La Junta General, además, cada año, podrá
3 acordar la formación de reservas especiales. Los dividendos sobre las
4 acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y
5 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

6 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**

7 **TRIGÉSIMO OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** Son causales

8 de disolución: a) Por resolución de la Junta General convocada
9 expresamente para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de
10 duración o de la última prórroga solemnizada legalmente; c) Cuando
11 el capital social disminuyere en la mitad o más, la compañía se
12 pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden
13 a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre

14 que este baste para conseguir el objeto de la compañía, y sea igual o
15 superior al permitido por la Ley; d) Por todas las demás causas
16 señaladas en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**

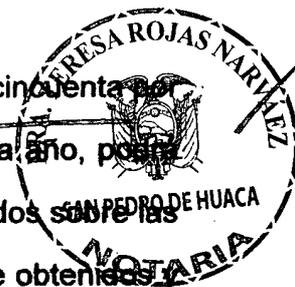
17 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los consignados de

18 modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los
19 accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y
20 participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones

21 de la Junta General; b) Pagar las acciones de Capital suscritas
22 y no pagadas, en los términos y condiciones que previamente
23 a la suscripción de acciones, acuerde la Junta General; y

24 c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones
25 emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo
26 previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:**

27 **NORMAS SUPLETORIAS:** En todo lo que no se halle previsto por
28 los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley



1 de Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL:** El capital social es suscrito y pagado por los socios de
3 conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CASTILLO ROMO PABLO ARMANDO	62,00	62,00	62,00
CUASQUER QUEREMBAS MIGUEL ANGEL	62,00	62,00	62,00
CHAPI CEVALLOS NELSON FABIAN	62,00	62,00	62,00
CHAPI CEVALLOS JOSE LUIS	62,00	62,00	62,00
CHAPI CUASAPAZ WILSON GUSTAVO	62,00	62,00	62,00
GUERRA GUEVARA LUIS FERNANDO	62,00	62,00	62,00
LUNA MARTINEZ PEDRO POLIVIO	62,00	62,00	62,00
LUNA MARTINEZ SEGUNDO ENRIQUE	62,00	62,00	62,00
NAZATE LUNA MERY GUADALUPE	62,00	62,00	62,00
RUIZ CARLOS ANIBAL	62,00	62,00	62,00
YAMPUEZAN GETIAL LUIS FELIPE	62,00	62,00	62,00
CHAMORRO ROMO LUIS ALBERTO	62,00	62,00	62,00
VACA FUERTES JOHNY DANIEL	62,00	62,00	62,00
TOTAL	806,00	806,00	806,00

21 El aporte que los accionistas realizan, lo hacen en numerario.

22 **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas autorizamos al Doctor

23 Walter Salazar Salazar, para que realice todas las gestiones judiciales

24 y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la

25 plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente

26 inscripción en el Registro de la Propiedad. Usted señor Notario, se

27 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de

28 la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que junto con los



1 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
 2 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
 3 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
 4 por el Doctor Walter Roberto Salazar Salazar, con matrícula
 5 profesional número diez y siete guión dos mil tres guión doscientos
 6 ochenta y cinco, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,
 7 para la celebración de la presente escritura se observaron los
 8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue
 9 a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
 10 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
 11 notaría, de todo cuanto doy fe

Dña. Teresa Rojas Narvaez
 SAN PEDRO DE HUACA

12
 13 
 14 **PABLO ARMANDO CASTILLO ROMO**
 15 C.C. 040064436-8

16
 17 
 18 **MIGUEL ÁNGEL CUASQUER QUEREMBAS**
 19 C.C. 0401079900

20
 21 
 22 **NELSON FABIAN CHAPI CEVALLOS**
 23 C.C. 040114627-9

24
 25 
 26 **JOSÉ LUIS CHAPI CEVALLOS**
 27 C.C. 040207989-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gustavo Chapi
WILSON GUSTAVO CHAPI CUASAPAZ
C.C. 04010656-4

Fernando Guerra
LUIS FERNANDO GUERRA GUEVARA
C.C. 04011861-6

Pedro Luna
PEDRO POLIVIO LUNA MARTÍNEZ
C.C. 040053580-3

Segundo Luna
SEGUNDO ENRÍQUE LUNA MARTÍNEZ
C.C. 040043807-3

Mery Guadalupe Nazate Luna
MERY GUADALUPE NAZATE LUNA
C.C. 040110707-3

Carlos Anibal Ruiz
CARLOS ANÍBAL RUÍZ
C.C. 040071123-0

Luis Felipe Yampuezan Getial
LUIS FELIPE YAMPUEZAN GETIAL
C.C. 040716677-2

0000009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

Luis A. Chamorro

LUIS ALBERTO CHAMORRO ROMO

C.C. 040044053-3

Johny Daniel Vaca Fuertes

JOHNY DANIEL VACA FUERTES

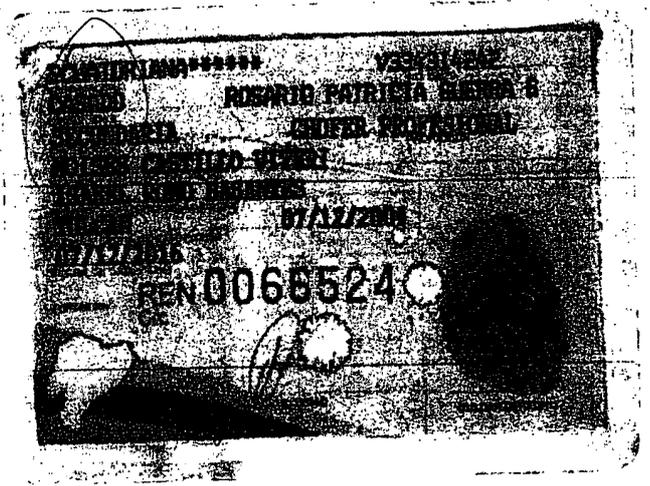
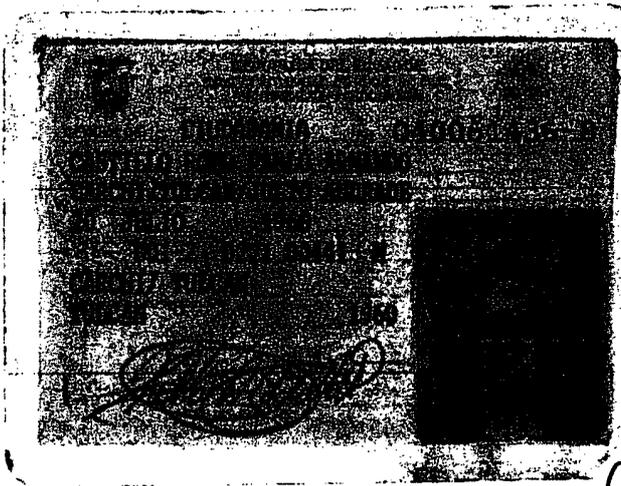
C.C. 040170707-0

[Signature]
LA NOTARIA

Dra. Teresa Rojas Narvaez
SAN PEDRO DE HUACA

[Signature]
[Signature]

[Signature]



①

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0008
NÚMERO

8400814368
CÉDULA

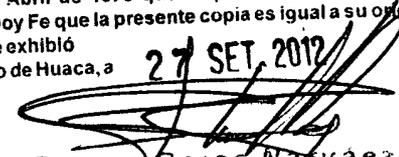
GASTILLO ROMO PABLO AFRANDO

CANTON TULCAN
PROVINCIA TULCAN
PASTOQUELA

TULCAN
CANTON
TULCAN
CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca, a 27 SET. 2012


Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 040107970-0
 QUEREMBAS INIGUEL ANGEL
 CANTON HUACA
 PROVINCIA HUACA
 PARROQUIA HUACA

[Signature]

EQUATORIANA *****
 CARNÉ SANTA MERCEDES GUEZ RODRIGUEZ
 PRIMARIA JORNALERA
 JEFE ALFONSO CUEVAS O
 DRD INIGUEL QUEREMBAS A
 JULIAN 13/07/2008
 13/07/2016
 REN 0051885

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 0710512011

SER 002 NÚMERO 0401079900 CÉDULA

QUEREMBAS INIGUEL ANGEL
 CANTON SAN PEDRO D
 PROVINCIA HUACA
 PARROQUIA HUACA

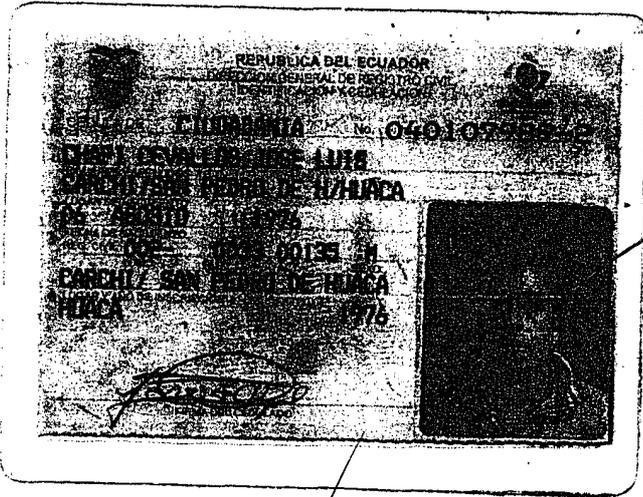
[Signature]
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

Dra. Teresa Rojas Narvaez

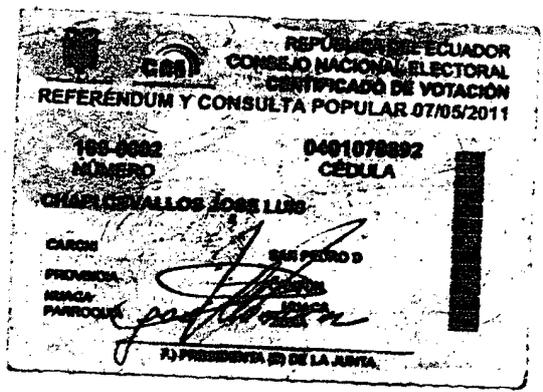
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
 San Pedro de Huaca. a

27 SET 2017
[Signature]
 Dra. Teresa Rojas Narvaez
 NOTARIA PRIMERA

0030011-



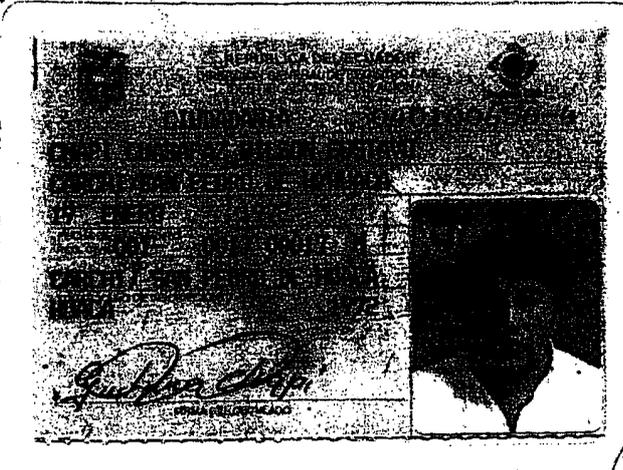
4



Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca, a **27 SET. 2012**

Teresa Rojas Narváez
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA



EDUCATORIANA ***** V336812242
 CASADO NANCY CONSUELO CARRERO CH
 JEROMELO
 17/02/2011
 REN 3528813
 PUEGAR DERECHO

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0002 NÚMERO 0401006684 CÉBREA

CHAPI, CHASAPAZ WILSON GUSTAVO

CARCH BARTHELOMÉ
 PROVINCIA CANTÓN
 MUNICIPIO
 PARROQUIA

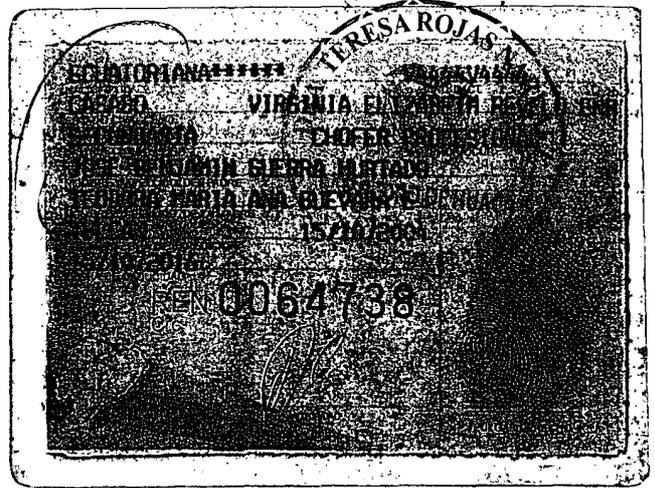
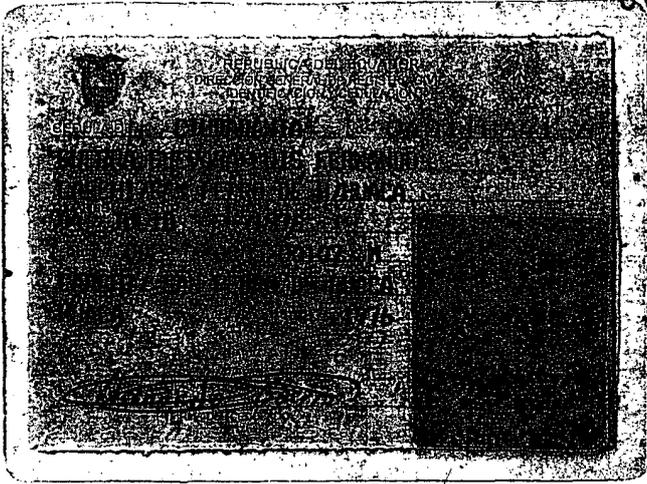
1º PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
 San Pedro de Huaca, a

27, SET. 2012

Dra. Teresa Rojas Narváez
 NOTARIA PRIMERA

0000012



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0003
 NUMERO

0401186416
 CEBULA

GUERRA GUEVARA LUIS FERNANDO

CARCHI
 PROVINCIAS
 HUACA
 PARROQUIA

SAN PEDRO D
 CANTON
 HUACA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

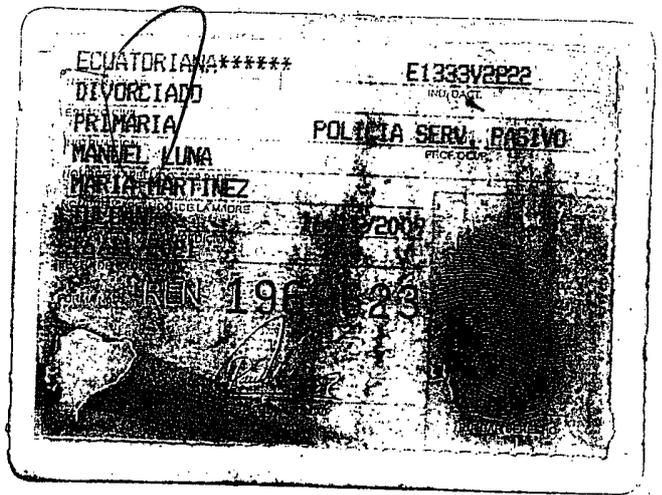
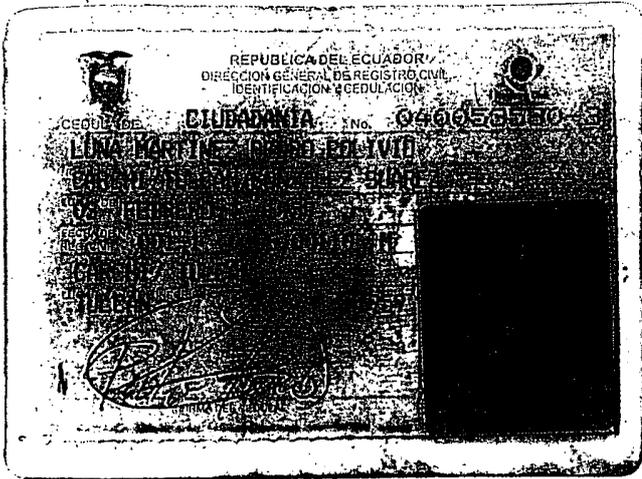
Dra. Teresa Rojas Narvaez

NOTARIA DE HUACA

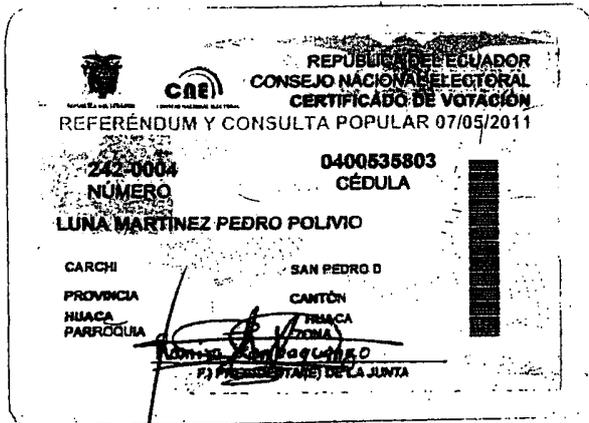
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
 San Pedro de Huaca. a

27/SET. 2012

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA PRIMERA



2



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca, a 27 SEY 2012

Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Proponente
APellidos y Nombres de la Esposa
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CANTÓN
ESTADO CIVIL
FECHA DE EMISIÓN

PROFESIÓN
REFERENDUM

V0000222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATALAJOS

N.º
040118787-3

CÉDULA



APellidos y Nombres del Titular

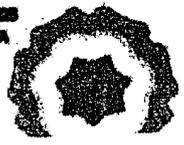
ESTADO CIVIL

FECHA DE EMISIÓN

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0021
NÚMERO

0401187873
CÉDULA

HAZATE LUNA MERY GUADALUPE

CANTÓN
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA

TULCAN
CANTÓN
TULCAN
ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JEFATURA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaco, 27 SET. 2012

[Signature]
Dra. Teresa Rojas Natváez
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040071123-0

RUIZ CARLOS ANIBAL
NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA
LUGAR DE NACIMIENTO
25 ABRIL 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 01 00226 M
TOMO ACE SEXO
CARCHI / TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TULCAN 1964

Carlos Anibal Ruiz
FIRMA DEL CEBULADO

0030014

ECUATORIANA***** E133311222

NACIONALIDAD CASADO ANA JULIA CUASQUEL FUEL

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION *****

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ZOILA RUIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE TULCAN

FECHA DE EMISION DE LA CERTIFICACION 09/08/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2964036

Dr. Teresita Rojas Narváez
NOTARIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0006
NUMERO

0400711230
CÉDULA

RUIZ CARLOS ANIBAL

CARCHI
PROVINCIA
HUACA
PARROQUIA

SAN PEDRO D
CANTÓN
HUACA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

10

Dr. Teresita Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

San Pedro de Huaca, a 27 SET. 2012

Dr. Teresita Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040044053-3

CHAMORRO ROMO LUIS ALBERTO

CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA

17 SEPTIEMBRE 1953

FECHA DE NACIMIENTO 02/05/08 SEXO M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1953

Luis A. Chamorro
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

CASADO

PRIMERA

JOSE A. CHAMORRO

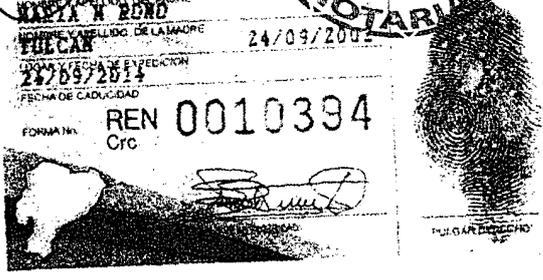
MARIA Y RENO

NOTARIA

24/09/2011

REN 0010394

Crc



12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0002 NÚMERO

0400440533 CÉDULA

CHAMORRO ROMO LUIS ALBERTO

CARCHI SAN PEDRO D

PROVINCIA CANTÓN

HUACA HUACA

PARROQUIA

Juan...
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Teresa Rojas Narváez
 NOTARIA DE HUACA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

27 SET. 2012

Teresa Rojas Narváez
 Dra. Teresa Rojas Narváez
 NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040170707-0

VACA FUERTES JOHNY DANIEL
CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA

08 FEBRERO 1989
FECHA DE NACIMIENTO
REQ. CIVIL 001-003 00038 M

CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1989

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V234312242
IND. DACT.

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CASTULO RENE VACA CASTILLO
AIDA NARCIZA FUERTES ANDRADE
TOLCAN 10/03/2010

10/03/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2366290

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

170-0007 NÚMERO
0401707070 CÉDULA

VACA FUERTES JOHNY DANIEL

CARCHI SAN PEDRO D
PROVINCIA CANTON
HUACA PARROQUIA

SI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca, a

27 SET. 2012

Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7193142
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: SALAZAR SALAZAR WALTER ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2008 10:40:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7193128 COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANDELNORTE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. TRANDELNORTE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

• PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

24/09/2012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcan, 26/09/2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **CASTILLO ROMO PABLO ARMANDO**
Con Cédula de Identidad: **040061436-8** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CIA. TRANSELNORTE**
SOCIEDAD ANONIMA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CASTILLO ROMO PABLO ARMANDO	040061436-8	\$.	62.00 usd
2	CUASQUER QUEREMBAS MIGUEL ANGEL	040107990-0	\$.	62.00 usd
3	CHAPI CEVALLOS NELSON FABIAN	040114627-9	\$.	62.00 usd
4	CHAPI CEVALLOS JOSE LUIS	040107989-2	\$.	62.00 usd
5	CHAPI CUASAPAZ WILSON GUSTAVO	040100656-4	\$.	62.00 usd
6	GUERRA GUEVARA LUIS FERNANDO	040118641-6	\$.	62.00 usd
7	LUNA MARTINEZ PEDRO POLIVIO	040053580-3	\$.	62.00 usd
8	LUNA MARTINEZ SEGUNDO ENRIQUE	040043807-3	\$.	62.00 usd
9	NAZATE LUNA MERY GUADALUPE	040110707-3	\$.	62.00 usd
10	RUIZ CARLOS ANIBAL	040071123-0	\$.	62.00 usd
11	YAMPUEZAN GETIAL LUIS FELIPE	040116677-2	\$.	62.00 usd
12	CHAMORRO ROMO LUIS ALBERTO	040044053-3	\$.	62.00 usd
13	VACA FUERTES JOHNY DANIEL	040170707-0	\$.	62.00 usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	806.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1,00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente: **BANCO PICHINCHA C.A.**
[Firma]

FIRMA AUTORIZADA
-AGENCIA-

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2336 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca. a **27 SET. 2012**

[Firma]
Dra Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-004-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 0000694 de fecha 04 de noviembre de 2010, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA LIVIANA, cuya denominación es "TRANSDÉLNORTE S.A.", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada, "TRANSDÉLNORTE S.A.", con domicilio en el cantón Huaca, provincia de Carchi, en la cual consta en la nómina con **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES DEL SOCIO	No. CEDULA
1	PABLO ARMANDO CASTILLO ROMO	040061436-8
2	LUIS ANTONIO CUARAN MALES	040087637-1
3	MIGUEL ANGEL CUASQUER QUEREMBAS	040107990-0
4	LUIS ALBERTO CHAMORRO ROMO	040044053-3
5	JOSE LUIS CHAPI CEVALLOS	040107989-2
6	NELSON FABIAN CHAPI CEVALLOS	040114627-9
7	WILSON GUSTAVO CHAPI CUASAPAZ	040100656-4
8	LUIS FERNANDO GUERRA GUEVARA	040118641-6
9	PEDRO POLIVIO LUNA MARTINEZ	040053580-3
10	SÉGUNDO ENRIQUE LUNA MARTINEZ	040043807-3
11	MERY GUADALUPE NAZATE LUNA	040110707-3
12	CARLOS ANIBAL RUIZ	040071123-0
13	JOHNY DANIEL VACA FUERTES	040170707-0
14	LUIS FELIPE YAMPUEZAN GETIAL	040116677-2

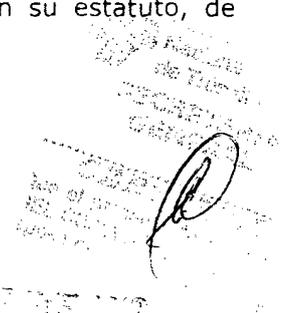
Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA DE HUACA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-004-2011-ANT
"TRANSDÉLNORTE S.A."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Liviana a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la ex Comisión Provincial de Tránsito del Carchi, Mediante oficio No. 470-CPTTTSV-C-2010, de fecha 22 de diciembre de 2010, emite informe técnico de factibilidad favorable No. 064-DT-2010-CPTTT-C, de 21 de diciembre de 2010, para el informe previo de la constitución jurídica, a la Compañía "**TRANDELNORTE S.A.**"

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3572-DT-ANT-2011, de fecha 05 de octubre de 2011, y la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 192-DAJ-004-2011-CNTTTSV, de fecha 19 de marzo de 2011, recomienda la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANDELNORTE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 126-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 29 de julio de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico No. 005-DT-2010-CPTTT-C, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANDELNORTE S.A.**", con domicilio en el cantón Huaca, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

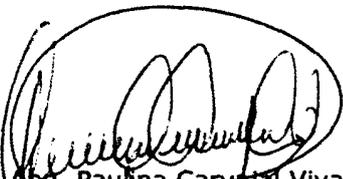
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 20 días del mes de diciembre de 2011.

Ing. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Huaca, en la misma fecha de su otorgamiento.



DRA. TERESA ROJAS NARVÁEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

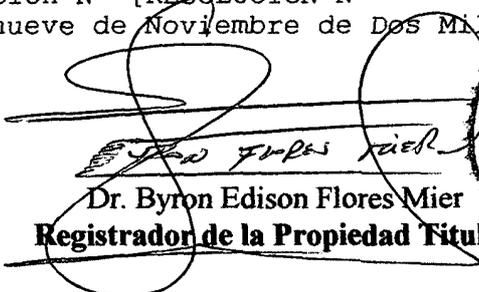
ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en la persona del Señor Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.006272, se aprueba la Constitución de la Compañía TRANSDÉLNORTE S.A. Tome nota de la presente, en la matriz correspondiente, Huaca a Diez de Diciembre del año dos mil doce.



DRA. TERESA ROJAS NARVÁEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 31 a 52 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA TRANSELNORTE S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CASTILLO ROMO PABLO ARMANDO en calidad de ACCIONISTA], [CUASQUER QUEREMBAS MIGUEL ANGEL en calidad de ACCIONISTA], [CHAPI CEVALLOS NELSON FABIAN en calidad de ACCIONISTA], [CHAPI CEVALLOS JOSE LUIS en calidad de ACCIONISTA], [CHAPI CUASAPAZ WILSON GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA], [GUERRA GUEVARA LUIS FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [LUNA MARTINEZ PEDRO POLIVIO en calidad de ACCIONISTA], [LUNA MARTINEZ SEGUNDO ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [NAZATE LUNA MERY GUADALUPE en calidad de ACCIONISTA], [RUIZ CARLOS ANIBAL en calidad de ACCIONISTA], [YAMPUEZAN GETIAL LUIS FELIPE en calidad de ACCIONISTA], [CHAMORRO ROMO LUIS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA], [VACA FUERTES JOHNY DANIEL en calidad de ACCIONISTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.12.006272] de fecha [Veintinueve de Noviembre de Dos Mil Doce].


Dr. Byron Edison Flores Mier
Registrador de la Propiedad Titular



0000020



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01130

Quito,

11 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSELNORTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL